



Ministerio de Economía

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>		<b>PROCESO DE COMPRA N°: 34-0050-LPU20</b>	
<b>MODALIDAD: SIN MODALIDAD</b>	<b>CLASE: ETAPA ÚNICA NACIONAL</b>	<b>PLIEGO: SIN COSTO</b>	
<b>EXPEDIENTE N°: EX-2020-73405346-APN-DCPYS#MEC</b>			
<b>RUBRO COMERCIAL: INFORMÁTICA</b>			
<b>Unidad Operativa de Contrataciones: 0034 -Dirección de Compras dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía.</b>			

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

Adquisición de cinco (5) impresoras multifunción electrofotográfica color (Mediano Volumen) ETAP-PR-025 con sus correspondientes insumos destinadas a la Dirección de Explotación dependiente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 2°.- CONSULTAS A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

2.1. Las consultas a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas podrán efectuarse únicamente a través del portal "COMPR.AR", hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente el



## Ministerio de Economía

procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de "COMPR.AR".

2.2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

### ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

La oferta se deberá presentar hasta el día y la hora establecidos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema, cumpliendo con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores (disposición 65 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la ex Secretaría de Modernización Administrativa del entonces Ministerio de Modernización).

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de la propuesta después de tal circunstancia.

#### 3.1 Requisitos de la oferta:

- a) Deberá ser redactada en idioma nacional.
- b) Deberá consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presente conforme el anexo VI, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. De no consignarse domicilio especial en la



## Ministerio de Economía

respectiva oferta, se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

### 3.2 Cotización:

3.2.1. La cotización deberá contener el valor unitario y el valor total de los bienes conforme lo señalado en el anexo I de este pliego. El precio cotizado será el precio final por todo concepto (*cf.*, art. 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante la disposición 63 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

3.2.2. El equipamiento debe ser nuevo, sin uso, original de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).

3.2.3. La moneda de cotización deberá ser la moneda nacional.

### 3.3 Habilidad para contratar:

A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el inciso *f* del artículo 28 del decreto 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, se verificará la habilidad para contratar del oferente en los términos de la resolución general 4164 del 29 de noviembre de 2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el decreto 1030 del 15 de septiembre de 2016 y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado a través de la disposición 63/2016 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

### 3.4 Documentación a acompañar junto con la oferta:

a) Garantía de Mantenimiento de la oferta: En la oferta presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR" el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos



## Ministerio de Economía

que requiera el sistema. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original de la garantía constituida deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de la apertura y hasta un plazo de dos (2) días contados a partir del día hábil siguiente al acto de apertura, realizada a través del sistema COMPR.AR, en la Unidad Operativa de Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, 7° piso, oficina 705, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en el horario de 10:00 a 16:00 horas (Tel: (011) 4349-8326). Caso contrario, la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física, y deberá ser digitalizada y subida al Sistema junto con la oferta.

Si al momento de la apertura de ofertas, aún persistiera el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sólo se aceptarán garantías constituidas en efectivo mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía o póliza electrónica de seguro de caución.

- b) Anexo II: Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.
- c) Anexo III: Declaración Jurada de Contrataciones Públicas Sustentables.
- d) Anexo IV: Declaración Jurada de cumplimiento del decreto 312/2010.
- e) Anexo VII: Declaración Jurada de Contenido Nacional -Anexo I de la resolución 91/2018 de la Secretaría de Industria.
- f) Anexo VIII: "Declaración Jurada de Intereses Decreto N° 202/17", de acuerdo con lo establecido en la resolución 11 del 19 de mayo de 2017 de la ex Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ). Se deja constancia de que, para dar por cumplido el requisito, aunque no se declararen vinculaciones, los oferentes deberán suscribir la citada Declaración Jurada, digitalizarla y subirla al sistema.
- g) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el



## Ministerio de Economía

cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo con la normativa vigente (anexo V).

h) Con el fin de analizar la CAPACIDAD TECNICA DEL OFERENTE: deberá acreditar que es elegible para participar en la licitación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el Licitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia legalizada de los estatutos y de los documentos constitutivos respectivos. Asimismo, debe incluir copia legalizada del poder legal vigente del firmante de la oferta.
- b) Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos en los últimos dos (2) años en el país. Este listado debe incluir:
  - i) Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización.
  - ii) Características técnicas del equipamiento utilizado.
  - iii) Soporte de servicios electrónicos de asistencia (BBS, FaxBack, diagnóstico remoto, páginas Web, etc.).
- c) Enumeración de las instalaciones indicadas en el punto anterior que están aún en proceso de instalación.
- d) Documentación que acredite alguna de las siguientes cinco (5) condiciones:
  - i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
  - ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
  - iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
  - iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.
  - v) Cualquier documentación que no fuere original deberá presentarse con fotocopia certificada por escribano y legalizada, de corresponder, por el Consulado y/o Cancillería.
- e) Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios incluidos dentro de la garantía correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un período mínimo de treinta y seis (36) meses a partir de la entrega de los bienes.



## Ministerio de Economía

- f) Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos ofertados, debiendo el fabricante acreditar, para el equipamiento ofertado, el cumplimiento del estándar ISO 9001 desarrollado por la International Standards Organization.
- i) La dirección de la planta de ensamblaje certificada bajo ISO 9001, deberá coincidir con el origen de los bienes, debiéndose presentar para ello fotocopia debidamente legalizada como copia fiel del original.
- ii) El lugar de origen de los bienes será definido mediante una declaración jurada, la cual será acreditada con la presentación del Certificado de Origen en el momento de la entrega de los equipos y/o bienes.
- iii) El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que este deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local de éste.
- iv) En todos los casos, tanto para equipos PC como servidores, el microprocesador deberá ser ensamblado en el origen certificado bajo ISO 9001.

3.5 En el momento de la entrega, los adjudicatarios deberán proveer los manuales de usuario originales correspondientes, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.

3.6 Se deberán adjuntar folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberá consignar marca y modelo de éstos.

3.7 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los puntos enumerados en la cláusula 3 determinará que el Licitante sea calificado como EMPRESA NO ELEGIBLE para participar en esta Licitación. El cumplimiento total de los mismos determinará que el Licitante sea calificado como EMPRESA ELEGIBLE y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el correspondiente pliego.

TODA DOCUMENTACIÓN QUE REVISTA EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, DEBERÁ SER FIRMADA PREVIAMENTE EN FORMA OLÓGRAFA Y POSTERIORMENTE SER DIGITALIZADA E INCORPORADA AL MOMENTO DE INGRESAR LA OFERTA EN EL SISTEMA COMPR.AR JUNTO CON TODA OTRA DOCUMENTACIÓN.

### ARTÍCULO 4°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):

La preinscripción, inscripción, incorporación y/o actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de



## Ministerio de Economía

Contrataciones deberá realizarse de acuerdo con las exigencias del anexo a la disposición 64 del 27 de septiembre de 2016 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

### ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante "COMPR.AR" en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente:

- a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta en el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) Por carta documento,
- e) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) Por correo electrónico,



## Ministerio de Economía

g) Mediante la difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones.

### ARTÍCULO 6°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de ofertas; este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Esa comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del periodo respectivo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, conforme lo establecido en el artículo 12 del anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante la disposición 63/2016 de la citada Oficina Nacional de Contrataciones.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de un (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por diez (10) días hábiles. Vencido este plazo, sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causales no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad o sanción.

6.1. Desistimiento de la oferta: el desistimiento de la oferta fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 6° de este pliego acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

### ARTÍCULO 7°.- SISTEMA DE GARANTÍAS:

La garantía se deberá constituir en moneda nacional.





## Ministerio de Economía

### 7.1. Clases:

Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: por el cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta.
- b) De cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: en las condiciones establecidas en el artículo 10 de este pliego.

En el caso de que el monto de la oferta o de la orden de compra no supere la cantidad que represente mil módulos (1.000 M), equivalentes a tres millones de pesos (\$ 3.000.000), la presentación de las garantías mencionadas no será obligatoria, conforme lo establecido en los incisos *c* y *d* del artículo 80 del anexo al decreto 1030/2016.

### 7.2. Formas de Constitución de las Garantías:

En caso de que subsista la orden de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las garantías deberán constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

#### 7.2.1. En efectivo:

Mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía (SAF 357) N° 3596/37 del Banco de la Nación Argentina – Casa Central.

#### 7.2.2. Póliza electrónica de Seguro de Caución:

Mediante pólizas exclusivamente electrónicas de Seguro de Caución que deberán ser extendidas a favor del Ministerio de Economía y emitidas por compañías aseguradoras que tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentren autorizadas a operar como tales por la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía.



## Ministerio de Economía

Preferentemente deberán encontrarse rankeadas como las de mayor solvencia económica.

Las cláusulas de esa póliza deberán ajustarse a las aprobadas por la citada superintendencia, obligándose la aseguradora en carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión.

Si hubiere finalizado el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio podrán constituirse, además, por cualquiera de las siguientes formas:

### 7.2.3. Pagaré:

Podrá integrarse únicamente cuando el importe que resulta de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de setecientos ochenta mil pesos (\$ 780.000). Esta forma no es combinable con las restantes enumeradas en este artículo.

### 7.2.4. Títulos Públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001:

Deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Economía identificándose el procedimiento de selección. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

### 7.2.5. Aval Bancario u otra Fianza:

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante aval bancario u otra fianza, a satisfacción del Ministerio de Economía el fiador se constituirá en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.



## Ministerio de Economía

7.2.6. Créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional:

En estos casos, el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de esos créditos al organismo contratante.

7.2.7. Cheque:

En aquellos casos en que la garantía se instrumente mediante cheque, este deberá ser certificado, emitirse a la orden del Banco de la Nación Argentina, y estar endosado al Ministerio de Economía (SAF 357), cuenta N° 3596/37 del Banco de la Nación Argentina – Casa Central del mismo.

### ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

8.1. La Comisión Evaluadora analizará:

- La presentación de todos los documentos solicitados en este pliego.
- El cumplimiento de todas las cláusulas de los documentos de licitación.
- Los precios de oferta presentados en el anexo I de este pliego y mediante el sistema COMPR.AR.

8.2. De las ofertas consideradas admisibles, se seleccionará la más conveniente, teniendo en cuenta a tal fin el precio, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta.

En los casos que corresponda, se otorgarán las preferencias establecidas en la ley 25.300 de Fomento a la Micro, Mediana y Pequeña Empresa y su decreto reglamentario, en la ley 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores y sus decretos reglamentarios, y en la ley 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su decreto reglamentario 312/2010.

A fin de hacer valer la preferencia establecida en el artículo 8° del decreto 312/2010 los oferentes deberán acreditar fehacientemente la contratación de personal con discapacidad, mediante la presentación de la documentación que demuestre el



## Ministerio de Economía

vínculo laboral con ese personal como así también el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación.

8.3. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane errores u omisiones establecidas en el artículo 67 del decreto 1030/2016 y sus modificatorios, dentro del plazo de tres (3) días.

8.4. Precio vil o precio no serio: La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma (*cf.*, artículo 69 del anexo al decreto 1030/2016).

### ARTÍCULO 9°.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

### ARTÍCULO 10.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía de impugnación.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original deberá ser presentado en la Unidad Operativa de Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 250, 7° piso, oficina 705, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas antes de presentada la impugnación.

Si al momento de la impugnación, aún persistiera el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sólo se aceptarán garantías constituidas en efectivo



## Ministerio de Economía

mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía o póliza electrónica de seguro de caución.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguros de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en el "COMPR.AR" mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) Por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón del impugnante.
- b) Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón que se impugne no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos (\$ 673.782,36).
- c) Cuando lo que se impugnare no fuere un (1) renglón específico sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos (\$ 673.782,36).
- d) Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre un (1) renglón específico y además cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.



## Ministerio de Economía

### ARTÍCULO 11.- ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES:

Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera que administra la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Quienes no posean número de beneficiario deberán concurrir al Ministerio de Economía, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09:30 a 13:00 horas y de 13:30 a 18:00 horas. Consultas telefónicas a los Nros.: (011) 4349-8372/8376 o contactarse con los Sres. Maximiliano Heis y/o Matías Carizu y/o Darío Acosta mediante correo electrónico mheis@mecon.gov.ar, mcarizu@mecon.com.ar, dcastro@mecon.gov.ar respectivamente.

### ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN:

Esta contratación se adjudicará por el total del renglón.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

### ARTÍCULO 13.- CONTRATO:

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y producirá el perfeccionamiento del contrato.

### ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la orden de compra.



## Ministerio de Economía

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original deberá ser presentado en ese plazo, en la calle Hipólito Yrigoyen 250, 7° piso, oficina 705, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Si al momento de integrar la garantía de cumplimiento del contrato, aún persistiera la orden de aislamiento social, preventivo y obligatorio, sólo se aceptarán garantías constituidas en efectivo mediante depósito bancario en la cuenta del Ministerio de Economía o póliza electrónica de seguro de caución.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR dentro del plazo aludido, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.

### ARTÍCULO 15.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Todos los equipos incluidos los insumos objeto de esta contratación deberán ser entregados en las oficinas del Organismo sita en la Av. Paseo Colón 135 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la correspondiente orden de compra. Para efectivizar la entrega, deberá contactarse previamente con los Sres. Rodrigo Muñiz (teléfono: 4349-8755), Pablo Alonso (teléfono 4349-8844), la Sra. Mirta Secli (teléfono 4349-8725) o por mail a [costysa@mecon.gov.ar](mailto:costysa@mecon.gov.ar).

El incumplimiento en el plazo de la entrega de los bienes adquiridos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 18 – Penalidades– de este pliego.

### ARTÍCULO 16.- PRUEBAS DE ACEPTACIÓN:

La Comisión de Recepción, se reserva un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción provisoria de los bienes, a fin de realizar la verificación técnica respectiva y emitir la correspondiente conformidad técnica de los mismos.



## Ministerio de Economía

### ARTÍCULO 17.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

La Comisión de Recepción otorgará la conformidad de la recepción dentro del plazo de diez (10) días hábiles (*cf.*, artículo 89 del anexo al decreto 1030/2016).

### ARTÍCULO 18.- PENALIDADES:

En caso de que la adjudicataria incurriera en incumplimiento en el plazo de entrega de los insumos, el Ministerio de Economía aplicará una multa que será del cero coma cero cinco por ciento (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso (*cf.*, apartado I del inciso *c* del artículo 102 del decreto 1030/2016).

Será causal de un (1) llamado de atención cualquier incumplimiento en el que incurriera la adjudicataria en los tiempos máximos definidos, así como también la falta de ejecución de las tareas programadas en los plazos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La acumulación de dos (2) llamados de atención motivará la aplicación de una (1) multa que seguirá la siguiente escala, deducible del pago de la respectiva factura o de la contragarantía pertinente en los casos en que se hubiere dispuesto el pago adelantado, según corresponda:

1° multa: uno por ciento (1%) de la facturación.

2° multa: dos por ciento (2%) de la facturación, entre tres (3) y cuatro (4) llamadas de atención.

3° multa: tres por ciento (3%) de la facturación, entre cinco (5) y seis (6) llamadas de atención.

Superada el séptimo llamado de atención corresponderá al organismo evaluar si procede la rescisión del contrato. El orden de prelación de afectación de las penalidades será en función a lo establecido en el artículo 104 del anexo I del decreto 1030/2016, vale decir que en primer lugar se afectarán facturas al cobro emergente del contrato, en caso de no existir facturas el cocontratante estará obligado a





## Ministerio de Economía

depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción, y en el caso de no efectuarse el depósito se afectará la correspondiente garantía.

### ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE LOS BIENES REQUERIDOS:

Los adjudicatarios prestan conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11° de la ley 24.240 acordando proporcionar garantía integral, a partir de la fecha de recepción definitiva y por el período mínimo de treinta y seis meses (36), con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del bien ofertado, debiendo privilegiar la atención en el lugar de instalación del mismo incluyendo repuestos, partes, traslados y mano de obra.

La garantía de funcionamiento y el servicio técnico de mantenimiento será integral; es decir, comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para el Ministerio de Economía. El proveedor garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado, debiendo contar con la correspondiente autorización de los fabricantes de los productos ofrecidos.

Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características. Se deberá establecer el destino de los elementos reemplazados.

La propiedad de los repuestos será del Ministerio de Economía.

El proveedor deberá estar capacitado y se obliga a proporcionar y proveer todos los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas. El proveedor, asegurará (al momento de ofertar) que el mismo, cuenta con la totalidad de los repuestos, materiales y partes necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento continuo de las impresoras.



## Ministerio de Economía

Los materiales, repuestos, etc. que resultaren rechazados serán retirados por el proveedor a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, estando a su cargo los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos.

Cuando el adjudicatario considere la realización de mantenimiento preventivo incluido durante el período de garantía solicitado deberán incluir un plan a efectos de coordinar con el Ministerio de Economía las fechas y horarios en que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.

La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del citado Ministerio.

El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 9:00 horas hasta las 18:00 horas todos los días hábiles del año.

El tiempo de respuesta a los llamados deberá ser de 8:00 horas hábiles como máximo. El tiempo máximo para la reparación o reemplazo de los equipos será de 48:00 horas de efectuarse el llamado – considerando solo días hábiles–.

Los dispositivos deberán ser reparados en las oficinas del Ministerio de Economía sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 250.

Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para el Ministerio de Economía. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del organismo para su reparación si previamente:

- el proveedor lo reemplaza por otro equipo de idénticas características o superior, y
- el organismo contratante autoriza en forma explícita el retiro de los equipos.



## Ministerio de Economía

Si hubiera elementos o situaciones para las cuales no fuera aplicable la garantía, deberán estar detalladas en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento".

No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

El costo de estos servicios deberá estar incluido en el precio de los equipos.

Los oferentes deberán garantizar por el mismo término que el periodo de garantía la calidad y el correcto funcionamiento de los insumos entregados.

### ARTÍCULO 20.- FACTURACIÓN Y PAGO:

La adjudicataria deberá presentar la factura una vez finalizada la entrega y otorgada la conformidad de la Comisión de Recepción. El pago se realizará dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la presentación de la factura. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. A los efectos tributarios se deberá considerar al Ministerio de Economía como consumidor final.

La/s factura/s deberán emitirse electrónicamente como único comprobante válido a través de la ventanilla electrónica conforme las resoluciones generales 4290 y 4291, ambas del 2 de agosto de 2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para ello, el/los adjudicatario/s deberá/n poseer al menos Clave Fiscal Nivel 2 y haberse adherido previamente al servicio "MHA Ventanilla Electrónica de Proveedores" mediante el servicio "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" al que se accede a través del portal <https://auth.afip.gob.ar/contribuyente /menu.xhtml>.

La/s factura/s deberá/n encontrarse detallada/s en caso de que tenga/n renglones, y acompañadas de remito/s u otra certificación/es de ejecución -si correspondiere-,



## Ministerio de Economía

copia de la orden de compra y copia de la constancia de la situación impositiva del adjudicatario ante la AFIP.

La/s factura/s, que deberán ser C o B, se emitirá/n en cabeza del "Ministerio de Economía", CUIT N° 30-54667611-7, (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

No obstante, en caso en que el porcentaje de IVA aplicado a cada factura sea distinto del veintiuno por ciento (21%), la empresa deberá declararlo con una inscripción informativa en el frente de la factura, indicando cuál es el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

Los pagos que realiza el Tesoro Nacional se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores del Tesoro Nacional, pudiendo consultar a través del link <http://www.tgn.mecon.gov.ar/bancos-adheridos-sistema-cuenta-unica-tesoro.asp>:

<b>CÓDIGO DE BANCO</b>	<b>ENTIDAD BANCARIA</b>
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
011	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
029	BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
191	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.
034	BANCO PATAGONIA S.A.
045	BANCO SAN JUAN S.A.



Ministerio de Economía

285	BANCO MACRO S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
017	BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
016	CITIBANK N.A.
060	BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
198	BANCO DE VALORES S.A.
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
259	BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
015	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
020	BANCO DE CÓRDOBA S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
093	BANCO DE LA PAMPA SEM
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
299	BANCO COMAFI S.A.
431	BANCO COINAG S.A.
432	BANCO DE COMERCIO S.A.



## Ministerio de Economía

338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
319	BANCO CMF S.A.
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
426	BANCO BICA S.A.

### ARTÍCULO 21.- JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales emergentes de esta contratación serán competentes los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### ARTÍCULO 22.- ORDEN DE PRELACIÓN:

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto delegado 1023/2001, sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado mediante el decreto 1030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado a través de la disposición 62 del 27 de septiembre de 2016 de la mencionada Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorias.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y sus modificatorias.
- f) Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato.



## Ministerio de Economía

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de esta contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.comprar.gob.ar](http://www.comprar.gob.ar), sección "Procesos de Compra con apertura próxima".

Para descargar y/o consultar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se deberá ingresar al siguiente link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=265968>.

Toda la normativa citada en el pliego podrá consultarse en el sitio [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar), ingresando tipo y número de norma o bien en el sitio de la mencionada Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)



## Ministerio de Economía

### ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe .....Documento N° ..... en nombre y representación de la Empresa .....con domicilio legal\* en la Calle ..... N° .....Localidad ..... Teléfono .....Fax .....e-Mail ..... N° de CUIT ..... y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

\*Se podrá constituir un domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada, conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la ex Secretaría de Modernización Administrativa del entonces Ministerio de Modernización.

Renglón	Detalle	Cantidad	Precio Unitario (I.V.A Incluido) en Pesos (\$)	Precio Total (I.V.A Incluido) en Pesos (\$)
1	IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN ELECTROFOTOGRAFICA COLOR (Mediano Volumen). ETAP-PR-025. Los toners que deberán proveerse (para cada impresora) que contemple un rendimiento de	Cinco (5)		





## Ministerio de Economía

	15.000 impresiones por mes durante doce (12) meses. Asimismo, se debe incluir la garantía por treinta y seis (36) meses de las impresoras			
	TOTAL \$			

SON PESOS \_\_\_\_\_

NOTA: TODOS LOS PRECIOS COTIZADOS DEBERÁN INCLUIR I.V.A.

SE ADMITIRÁN COTIZACIONES SOLAMENTE CON DOS (2) DECIMALES COMO MÁXIMO.

.....  
**NOTA IMPORTANTE: NO SE ADMITIRÁ OTRA FORMA DE COTIZACIÓN QUE LA ESTABLECIDA**

.....  
**Firma**



Ministerio de Economía

**ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR**

N° DE CUIT: .....DENOMINACIÓN.....  
CALLE.....N°.....PISO.....DPTO....CÓDIGO  
POSTAL.....TEL.....LOCALIDAD.....  
PROVINCIA.....CORREO ELECTRÓNICO.....

1.- DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR HABILITADO PARA INTERVENIR EN LA LICITACIÓN SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, EN RAZÓN QUE LA FIRMA CUMPLE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 1023/2001.

2.- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS RESPONSABLES DE LA OFERTA NO TIENEN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL POR CUANTO NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO 1023/2001, y su modificatoria (artículo 45 de la ley 26.940):

2.1.- Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b del artículo 29 del decreto 1023/2001.

2.2.- Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública 25.188.

2.3.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

2.4.- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

2.5.- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

2.6.- Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156.



## Ministerio de Economía

2.7.- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

3. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y ME COMPROMETO A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN EN CASO DE RESULTAR CALIFICADO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS A CONTAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

4. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR AL ORGANISMO CONTRATANTE, CUANDO ME SEA SOLICITADA, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA QUE LA ACREDITE, EN UN TODO DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE Y LA EXTENSIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 111/114 DEL DECRETO 1030/2016 PARA SU INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

5. DECLARO BAJO JURAMENTO APORTAR EN TIEMPO ÚTIL CUANDO ME SEA SOLICITADA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL PRECIO TESTIGO PARA UNA CONTRATACIÓN DETERMINADA.

6. DECLARO BAJO JURAMENTO CONOCER Y ACEPTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUS NOTAS ACLARATORIAS Y CUADROS ANEXOS OBLIGÁNDOME A RESPETAR CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES TANTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA CUANTO PARA LA EJECUCIÓN DE SU EVENTUAL CONTRATACIÓN.

7. DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INELEGIBILIDAD PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL DECRETO 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_



## Ministerio de Economía

---

### FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento: .....

Cargo.....



Ministerio de Economía

**ANEXO III**

<b>Declaración Jurada de Contrataciones Públicas Sustentables</b>		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>		
Tipo:	Nº:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que da estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, conforme los términos del decreto 1030/2016, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y Nº de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



## Ministerio de Economía

### ANEXO IV

Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto 312/2010		
Razón Social, Denominación o nombre y apellido completos:		
C.U.I.T.:		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
Tipo:	Nº:	Ejercicio:
Clase:		
Modalidad:		
Lugar, día y hora del acto de apertura:		
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que dará estricto cumplimiento a las obligaciones que me correspondan cumplir conforme los términos del decreto 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.		
Firma:		
Aclaración:		
Tipo y Nº de documento:		
Carácter:		
Lugar y fecha:		



## Ministerio de Economía

### **SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**

**Decreto 312/2010**

**Reglamentación de la Ley N° 22.431.**

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJEFGABMI N° 003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa específica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se



## Ministerio de Economía

considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente





## Ministerio de Economía

del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

**Artículo 1º** — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.



## Ministerio de Economía

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación pasibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

**Art. 2º — DE LA VEEDURIA.** En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

**Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL.** En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos



## Ministerio de Economía

descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

**Art. 4º** — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el



## Ministerio de Economía

principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

**Art. 5º** — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

**Art. 6º** — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

**Art. 7º** — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

**Art. 8º** — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas,



## Ministerio de Economía

deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

**Art. 9º** — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

**Art. 10.** — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

**Art. 11.** — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.



Ministerio de Economía

**ANEXO V- Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME**

OFERENTE:

Nº DE CUIT:

AÑO	MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES
	\$
	\$
	\$

---

FIRMA  
(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)



Ministerio de Economía

**ANEXO VI - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:**

N° DE CUIT: ..... DENOMINACIÓN: .....

CALLE.....N°.....PISO.....DPTO.....

TEL.....LOCALIDAD.....

CÓDIGO POSTAL..... PROVINCIA.....

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE



## Ministerio de Economía

### ANEXO VII

#### I. DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
<b>1. Materia Prima</b>		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
<b>2. Mano de Obra</b> <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
<b>3. Otros costos indirectos de Fabricación</b> <i>(Carga Fabril)</i>		
<b>4. Costo de Producción de Fábrica -CPF-(1+2+3)</b>		
<b>5. Costos Administrativos y Comerciales</b>		
<b>6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)</b>		
<b>7. Costos Totales (4+5+6)</b>		
<b>8. Margen de Rentabilidad</b>		
<b>7. Precio Final (7+8)</b>		

II. Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....

(Indicar fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

III. 1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos





## Ministerio de Economía

que se incorporen al bien final.

3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:

3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).

3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).



## Ministerio de Economía

### ANEXO VIII

#### Anexo I de la resolución 11 del 19 de mayo de 2017 de la ex Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

#### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

#### Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.



## Ministerio de Economía

### Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*



## Ministerio de Economía

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

### Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.



Ministerio de Economía

---

Firma Aclaración Fecha y lugar



## Ministerio de Economía

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

#### Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

#### Vínculo

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT



## Ministerio de Economía

Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

### Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	



## Ministerio de Economía

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.





## Ministerio de Economía

### Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma Aclaración.

\_\_\_\_\_

Fecha.

\_\_\_\_\_

Lugar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-73405346-APN-DCPYS#MEC - Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Licitación Pública - Impresoras multifunción.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 49 pagina/s.